

DECRETO N° 1511

TEMUCO 11 ABR. 2025

VISTOS:

1. El Contrato de Comodato de fecha 09 de abril de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, SERVIU ARAUCANÍA.
2. El Ord. N° 725 de 05 de marzo de 2025, enviado por Serviu Araucanía a la Municipalidad de Temuco.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de abril de 2025, se celebró Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía (SERVIU ARAUCANÍA), sobre el inmueble ubicado en Pircunche N° 01205 de Temuco, de propiedad de este último.
2. Que, dicho contrato comenzó a regir con fecha 05 de marzo de 2025, conforme a lo expresado en el propio instrumento, y a la luz de Ord. N° 725 emitido por Serviu Araucanía y dirigido a la Municipalidad de Temuco.
3. Que, el comodato suscrito resulta de gran interés y beneficio municipal, de la comunidad educativa de la "Escuela Especial Ñielol" y de la comuna entera.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el **CONTRATO DE COMODATO** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en virtud del cual se entrega a la Municipalidad el inmueble propiedad Serviu ubicado en Pircunche N° 01205 de Temuco, a partir del 05 de marzo de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, para el uso que el instrumento detalla, cual es, albergar transitoriamente a la comunidad educativa del "Escuela Especial Ñielol" de Temuco y autorizando mejoras y habilitación que resulten pertinentes para los fines del comodato.

3083248

2. **ENTIÉNDASE** que el referido contrato de comodato forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/mma

Distribución:

- Administración Municipal
- DAEM
- Asesoría Jurídica


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


V&B
D. Asesoría Jurídica



CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 09 de abril de 2025 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** Rol 61.821.000-6 o el “*comodante*” representado para estos efectos por Don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, cuya personería consta de **Decreto Exento RA N°272/72/2022** de fecha 26 de septiembre de 2022 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra como Director del SERVIU Región de la Araucanía; y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, [REDACTED] cuya personería consta de **Decreto N°5208** de fecha 06 de diciembre de 2024, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU región de la Araucanía, es dueño del inmueble denominado “Terreno para Escuela”, ubicado en calle Pircunche N°01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía. La **Superficie del terreno destinado para este comodato es de 5.256,00 metros cuadrados**, y lo delimitan los siguientes deslindes:

NORTE : En 94,00 metros con pasaje Boroa;
SUR : En 94,00 metros con calle Pircunche;
ESTE : En 48,00 metros con pasaje Quitratúe y al;
OESTE : En 48,00 metros con pasaje Allipén;

La propiedad se encuentra inscrita a favor de SERVIU Araucanía, a **Fojas 583 N°628 del Registro de Propiedades del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1967**, Plano de Loteo Población Quinta Pomona DT-219-A, TZS L-3752 A, plano agregado con el N°27 al final del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1977.



SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, Don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA** en la calidad que comparece, y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N°3098 de fecha 09 de abril de 2025** de SERVIU Región de la Araucanía, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para quien acepta su alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento de un **“EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL” con el fin de albergar a la Comunidad Educativa “Escuela Especial Ñielol” temporalmente.** El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato se extenderá hasta el **31 de enero de 2026** y su fecha de inicio será la indicada en el **Ordinario N°725 de fecha 05 de marzo de 2025**, NO se declara Prescindible para este Servicio el terreno Objeto de este Comodato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado a dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, o por haberlo destinado



a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante, lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, salvo que se pudieren retirar por el comodatario sin detrimento de dicho inmueble, sin cargo ni costo para este Servicio, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SÉPTIMO: EL **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren derivar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en **dos ejemplares**, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INTERNO 6189, ENTRÉGUESE EN COMODATO EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL A LA I. MUNICIPALIDAD TEMUCO, UBICADO EN CALLE PIRCUNCHE Nº01205 VILLA POMONA, SECTOR SANTA ROSA DE LA CIUDAD Y COMUNA DE TEMUCO, NOVENA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 09 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3098

VISTOS:

1. El **Ordinario Solicitud Nº443 de fecha 04 de marzo de 2025**, ingresado vía correo electrónico a SERVIU Araucanía, por la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y por medio del cual solicita al director del SERVIU Región de la Araucanía, comodato del Inmueble denominado "Terreno para Escuela", ubicado en calle Pircunche Nº01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía;
2. El **Ordinario Respuesta Nº725 de fecha 05 de marzo de 2025**, por medio del cual el Director del SERVIU Región de la Araucanía, Autorizando el uso y Comodato a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Inmueble ubicado en calle Pircunche Nº01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía
3. El **Informe Técnico Nº6088/2025 de fecha 07 de abril de 2025**, firmado por el Encargado Subrogante Ingeniero Constructor de la Oficina de Gestión de Terrenos y Expropiaciones, del Departamento Técnico del SERVIU Región de la Araucanía, que individualiza y describe el Inmueble solicitado;
4. El **Ordinario Nº1125 de fecha 07 de abril de 2025**, enviado por SERVIU Región de la Araucanía al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, solicitando autorización para la entrega de Comodato, del inmueble individualizado en el visto Nº1;
5. El **Ordinario Nº483 de fecha 08 de abril de 2025**, enviado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía al SERVIU Región de la Araucanía, autorizando la entrega de Comodato, del inmueble individualizado en el visto Nº1;
6. La **resolución exenta Nº14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017** y su Modificación **resolución exenta Nº1246 de fecha 25 de julio de 2023**, que instruye e informa en relación con la administración y disposición de bienes inmuebles del SERVIU;
7. La **Resolución Nº 36, de 2024**, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
8. El **D.L. Nº 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el **D.S. Nº 355/1976 de V. y U.**, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
9. El **Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022**, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del **01/09/2022 y hasta el 01/09/2025**;

CONSIDERANDO:

- A. Que el comodatario tendrá las siguientes obligaciones, las que se encontrarán claramente detalladas en el contrato de comodato que se otorgará al efecto:
 - a. El inmueble deberá destinarse exclusivamente a las actividades y fines declarados al solicitar el comodato;
 - b. El comodatario tendrá la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto del comodato y a mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines;
 - c. El comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquéllas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno;
 - d. En caso de que la organización comodataria comprometa obras de construcción o remodelación, éstas deberán iniciarse dentro del plazo establecido en el contrato. De lo contrario, el SERVIU podrá poner término al comodato y solicitar la devolución del inmueble;
 - e. Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble pasarán a ser propiedad del SERVIU una vez concluido el comodato, salvo que se pudieren retirar por el comodatario sin detrimento de dicho inmueble, sin cargo ni costo para este Servicio. El SERVIU, a través del Encargado/a de Oficina de terrenos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recpción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble;
 - f. Los proyectos que se desarrollen en el inmueble deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial;
 - g. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos;

- h. El contrato dejará establecido, como condición resolutoria, que el comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado en préstamos de uso, durante todo el período de vigencia del contrato
- i. El SERVIU se reserva el derecho de disponer de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso destinado al inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias, del impuesto territorial y, en general, de todas las obligaciones asumidas por el comodatario, siendo obligación de éste facilitar el ingreso al inmueble para estos efectos;
- j. El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato será causal suficiente para poner término anticipado al contrato;

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO A LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, el inmueble denominado "Terreno para Escuela", ubicado en calle Pircunche N°01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía, de una superficie de **5.256,00 metros cuadrados**, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : En 94,00 metros con pasaje Boroa;
SUR : En 94,00 metros con calle Pircunche;
ESTE : En 48,00 metros con pasaje Quitratúe y al;
OESTE : En 48,00 metros con pasaje Allipén;

La propiedad se encuentra inscrita a favor de SERVIU Araucanía, a **Fojas 583 N°628 del Registro de Propiedades del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1967**, Plano de Loteo Población Quinta Pomona DT-219-A, TZS L-3752 A, plano agregado con el N°27 del Registro de Propiedades del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1977.

El comodato se extenderá **hasta el 31 de enero de 2026** y su fecha de inicio será la indicada en el Ordinario N°725 de fecha 05 de marzo de 2025, NO se declara Prescindible para este Servicio el terreno Objeto de este Comodato. En todo caso el SERVIU Región de La Araucanía podrá poner término anticipado de dicho contrato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó y por incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Vivienda y Urbanización se reserva el Derecho a poner término al presente Contrato de Comodato en cualquier tiempo dando aviso a la contraparte con 30 días de anticipación, mediante oficio al efecto.

El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente para la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para el uso de un "**Equipamiento Educativo**" con el fin de albergar a la Comunidad Educativa "Escuela Especial Níelol" temporalmente.

Expirado el contrato de comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU Región de La Araucanía, salvo que se pudieren retirar por el comodatario sin detrimento de dicho inmueble, sin cargo ni costo para este Servicio.

2. **ELABÓRESE** el correspondiente contrato de comodato por el Dpto. Técnico del Servicio, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.
3. **REGÍSTRESE en ID 09-01565** en la Plataforma **SIBIS** (Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU, de la plataforma informática) la presente resolución y comodato, una vez suscrito.

Anótese, comuníquese y archívese.

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAF/SFB/MÁF

DISTRIBUCIÓN:



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 09-04-2025 11:32:41

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3096 Timbre: ULFCFLKYFLYLAEL En:
<https://validoc.minvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INTERNO 6342, APRUEBA CONTRATO DE COMODATO EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL A LA MUNICIPALIDAD TEMUCO, UBICADO EN CALLE PIRCUNCHE Nº01205 VILLA POMONA, SECTOR SANTA ROSA DE LA CIUDAD Y COMUNA DE TEMUCO, NOVENA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,

TEMUCO, 10 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3151

VISTOS:

1. El **Ordinario Solicitud Nº443 de fecha 04 de marzo de 2025**, ingresado vía correo electrónico a SERVIU Araucanía, por la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y por medio del cual solicita al director del SERVIU Región de la Araucanía, comodato del Inmueble denominado "Terreno para Escuela", ubicado en calle Pircunche Nº01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía;
2. La **Resolución Exenta Nº3098 de fecha 09 de abril del año 2025** que entrega en comodato a la I. Municipalidad de Temuco, el terreno antes individualizado;
3. El **contrato de Comodato de fecha 09 de abril del año 2025** firmado entre SERVIU Región de La Araucanía, representado por su director Don José Luis Sepúlveda Soza y la I. Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Neira Aburto;
4. La **Resolución exenta Nº14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017** y su Modificación **Resolución exenta Nº1246 de fecha 25 de julio de 2023**, que instruye e informa en relación con la administración y disposición de bienes inmuebles del SERVIU;
5. La **Resolución Nº 36, de 2024**, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
6. El **D.L. Nº 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el **D.S. Nº 355/1976 de V. y U.**, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
7. El **Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022**, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, **a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025**;

CONSIDERANDO:

- A. Que el comodatario tendrá las siguientes obligaciones, las que se encontrarán claramente detalladas en el contrato de comodato que se otorgará al efecto:
 - a. El inmueble deberá destinarse exclusivamente a las actividades y fines declarados al solicitar el comodato;
 - b. El comodatario tendrá la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto del comodato y a mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines;
 - c. El comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquéllas que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno;
 - d. En caso de que la organización comodataria comprometa obras de construcción o remodelación, éstas deberán iniciarse dentro del plazo establecido en el contrato. De lo contrario, el SERVIU podrá poner término al comodato y solicitar la devolución del inmueble;
 - e. Las construcciones o remodelaciones efectuadas por el comodatario en el inmueble pasarán a ser propiedad del SERVIU una vez concluido el comodato, salvo que se pudieren retirar por el comodatario sin detrimento de dicho inmueble, sin cargo ni costo para este Servicio.
El SERVIU, a través del Encargado/a de Oficina de terrenos, recibirá el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble;
 - f. Los proyectos que se desarrollen en el inmueble deben cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, de la OGUC y de los respectivos Instrumentos de Planificación Territorial;
 - g. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente, a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos;
 - h. El contrato dejará establecido, como condición resolutoria, que el comodatario deberá pagar las cuentas domiciliarias y el impuesto territorial del inmueble entregado en préstamos de uso, durante todo el período de vigencia del contrato;
 - i. El SERVIU se reserva el derecho de disponer de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso destinado al inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias, del impuesto territorial y, en general, de todas las obligaciones asumidas por el comodatario, siendo obligación de éste facilitar el ingreso al inmueble para estos efectos;

- j. El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato será causal suficiente para poner término anticipado al contrato;

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 09 de abril del año 2025, mediante el cual SERVIU Región de la Araucanía entrega en comodato que se extenderá **hasta el 31 de enero de 2026** a la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, el inmueble denominado "Terreno para Escuela", ubicado en calle Pircunche N°01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía, de una superficie total de **5.256,00 metros cuadrados**, Registro **SIBIS ID 09-01565** (Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU de la plataforma informática) y cuyo texto que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:



CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, 09 de abril de 2025 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** Rol 61.821.000-6 o el "comodatario" representado para estos efectos por Don **JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, cuya personería consta de Decreto Exento RA N°272/72/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra como Director del SERVIU Región de la Araucanía y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] chileno, [REDACTED] cuya personería consta de Decreto N°5208 de fecha 08 de diciembre de 2024, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N°650, comuna de Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU región de la Araucanía, es dueño del inmueble denominado "Terreno para Escuela", ubicado en calle Pircunche N°01205, villa Pomona, Sector Santa Rosa de la ciudad y comuna de Temuco, Novena Región de la Araucanía. La Superficie del terreno destinado para este comodato es de 5.256,00 metros cuadrados, y lo delimitan los siguientes declives:

NORTE	: En 04,00 metros con pasaje Hornos;
SUR	: En 04,00 metros con calle Pircunche;
ESTE	: En 48,00 metros con pasaje Quintratú y al;
OESTE	: En 48,00 metros con pasaje Allipán;

La propiedad se encuentra inscrita a favor de SERVIU Araucanía, a Fojas 583 N°628 del Registro de Propiedades del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1967, Plano de Loteo Población Quinta Pomona DT-219-A, TJS L-3752 A, plano agregado con el N°27 al final del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1977.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumenta, Don JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA en la calidad que comparece, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N°3098 de fecha 09 de abril de 2025 de SERVIU Región de la Araucanía, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la I MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, para quien acepta su alcalde Don ROBERTO NEIRA ABURTO, ya individualizada.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento de un "EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL" con el fin de albergar a la Comunidad Educativa "Escuela Especial Niolol" temporalmente. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueron necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimenta el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato se extenderá hasta el 31 de enero de 2026 y su fecha de inicio será la indicada en el Ordinario N°725 de fecha 05 de marzo de 2025, NO se declara Preacindible para este Servicio el terreno Objeto de este Comodato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado a dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, o por haberlo destinado a un fin distinto de aquel para el cual se constituyó. No obstante, lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

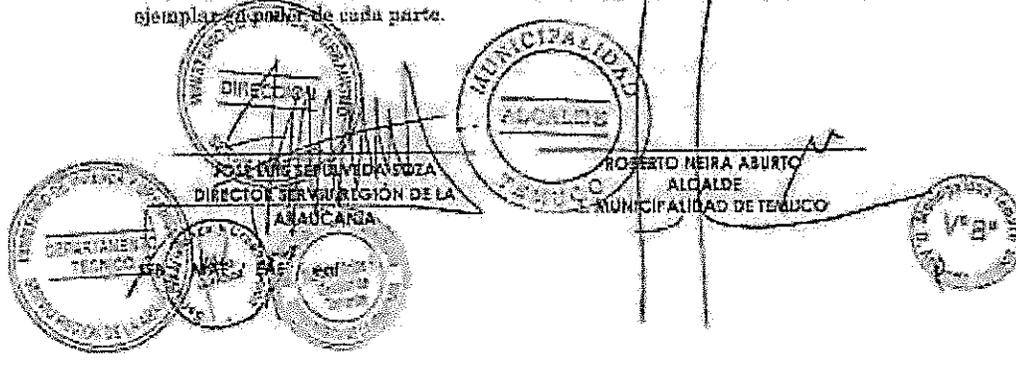
SEXTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, sin importar cargo alguno al comodante, salvo que se pudieran retirar por el comodatario sin detrimento de dicho inmueble, sin cargo ni costo para este Servicio, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SÉPTIMO: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todas los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieran derivar de la

correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is for José Luis Sepúlveda Soza, Director of SERVIU Región de la Araucanía. The signature on the right is for Roberto Neira Aburto, Mayor of the Municipality of Temuco. There are several official stamps: a large circular stamp for the 'DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA', a circular stamp for the 'MUNICIPALIDAD DE TEMUCO' with 'ALCALDE' written inside, and several smaller circular stamps from the 'DEPARTAMENTO TÉCNICO' and 'SERVIU'.

"Anótese, comuníquese y archívese".

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MAF/SFB/MÁF

DISTRIBUCIÓN:



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza. Fecha firma: 10-04-2025 17:08:13

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3151 Timbre: ULFFTCYEBUKUC En:
<https://validcc.mfvu.cl>